AEROPUERTO INTERNACIONAL
JORGE CHÁVEZ
Avenida Elmer Faucett s/n – Callao
Edificio Central
T (511) 517 3100
www.lima-airport.com

C-LAP-COM-2026-1158

Callao, 19 de octubre de 2026

Señor(a)
Richard Williams Neciosup Llumpo
Presente. -

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a usted en nombre de Lima Airport Partners S.R.L. (Lima Airport), operador del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC), a efectos de dar respuesta a su comunicación presentada el 29 de setiembre de 2026, referida a la falta de dos billetes que se habrían encontrado en su equipaje de mano, el cual pasó por la intervención del equipo de UDEX - PNP. Su comunicación fue registrada en nuestro sistema de gestión de reclamos con el número 12945.

En primer lugar, agradecemos el tiempo que se ha tomado para comunicarse con nosotros, ya que su comunicación nos ha permitido revisar y evaluar la actuación de nuestro personal en relación con los hechos expuestos.

Sobre la particular, debemos señalar que todo bulto que es reportado como olvidado en la zona pública o controlada del terminal, constituye un potencial riesgo a la seguridad aeroportuaria, motivo por el cual se coordina la intervención del equipo policial de la Unidad de Desactivación de Explosivos (UDEX) para realizar la verificación respectiva, a fin de descartar la presencia de posibles artefactos explosivos, en cumplimiento de los protocolos de seguridad aplicables.

En atención a su caso, luego de que nuestro personal recibió el reporte de una mochila olvidada en la zona de recojo de equipajes se procedió a realizar las coordinaciones pertinentes con el equipo UDEX-PNP, a fin de activar los protocolos correspondientes para la verificación de un bulto abandonado, descartando la presencia de explosivos al interior de dicho bulto. Culminada dicha intervención, la mochila continuó con el procedimiento correspondiente para su gestión como objeto encontrado en el AIJC.

Es así como, conforme a la actuación realizada por el personal policial, la mochila fue trasladad a la Base de Operaciones de UDEX, ubicada en los exteriores del terminal de pasajeros, donde se efectuó la revisión de su contenido, en presencia de un personal de seguridad de nuestra representada, a efectos de elaborar el Acta correspondiente, documento que usted adjuntó a su comunicación.

En dicha Acta, el equipo policial dejó constancia de los objetos y pertenencias encontrados al interior de la mochila, consignándose entre otros bienes, dinero en efectivo. En particular, respecto de la observación formulada en su comunicación, se registró el hallazgo de trece (13) billetes de 100 euros.

Cabe resaltar que, una vez culminada la intervención de UDEX-PNP, la mochila continuó con el procedimiento interno aplicable para su custodia como objeto encontrado, sin que nuestro personal intervenga en la revisión efectuada por la autoridad policial, ni realice una manipulación adicional de su contenido.

Por lo expuesto, si bien el acta mencionada detalla los bienes hallados al interior de la mochila, dicho documento no registra la existencia de los (15) billetes de 100 euros que usted señala, sino únicamente de trece (13) billetes de dicha denominación. Por ello, no contamos con elementos objetivos que permitan corroborar el presunto faltante de dos (2) billetes, equivalente a 200 euros, conforme a lo indicado en su comunicación.

Asimismo, con relación a su solicitud de revisar las imágenes registradas en nuestro sistema de CCTV, debemos señalar que dichas imágenes permiten verificar las actuaciones y manipulaciones realizadas con la mochila

AEROPUERTO INTERNACIONAL
JORGE CHÁVEZ
Avenida Elmer Faucett s/n – Callao
Edificio Central
T (511) 517 3100
www.lima-airport.com

únicamente dentro del terminal de pasajeros, toda vez que no contamos con cámaras dentro de los ambientes asignados a la Policía Nacional del Perú.

En virtud de lo expuesto y sobre la base de la información disponible, no se han identificado elementos que permitan acreditar que el presunto faltante de dinero se hubiera producido durante la intervención o custodia de la mochila por parte del personal de nuestra representada[1].

Por el contrario, la documentación disponible permite verificar que la actuación del personal de Lima Airport se desarrolló en el marco de los procedimientos aplicables para la atención y gestión de un bulto reportado como abandonado y su posterior custodia como objeto encontrado en el AIJC.

Sin perjuicio de lo anterior, nuestra representada mantiene su disposición de colaborar con las autoridades competentes en el marco de cualquier eventual investigación que pudiera iniciarse respecto de los hechos materia de su comunicación, proporcionando la información y documentación que corresponda, dentro del ámbito de nuestras competencias

Finalmente, debemos indicar que de conformidad con lo establecido la sección III del 'Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN', documento que se encuentra publicado en nuestra página web y al que puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.lima-airport.com/pasajeros/ositran en caso estuviera en desacuerdo con lo resuelto por nuestra representada, usted puede interponer el recurso de impugnación de su elección, Apelación[2] o Reconsideración[3], ante LAP, contra la presente carta de respuesta, dentro del plazo de quince (15) días útiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de nuestra carta. Para tal efecto, deberá presentar el respectivo recurso de impugnación mediante una carta o correo electrónico remitido a las siguientes direcciones: mesadepartesvirtual@lima-airport.com y/o reclamos@lima-airport.com; asimismo puede contactarse con nuestro personal, dentro del horario establecido, a través de la línea telefónica de reclamos (517-3500).

Sin otro particular que expresar, quedamos de usted.

Atentamente,

LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.

MILAGROS PAREDES
Gerente Central de Desarrollo
y Sostenibilidad

ROCÍO ESPINOZA OLCAY
Gerente de Reputación

[1] En virtud de lo expuesto y de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, corresponde declarar INFUNDADO su reclamo.
[2] El plazo para que la Entidad Prestadora eleve un Recurso de Apelación para su evaluación del OSITRAN, en segunda instancia, es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación.
[3] El plazo para que la Entidad Prestadora se pronuncie sobre un Recurso de Reconsideración es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación, y dicho recurso impugnatorio debe sustentarse con una nueva prueba.